



Asamblea General

Distr. general
8 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.1)]

59/181. Distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/146, de 19 de diciembre de 2001,

Reafirmando la importancia del objetivo de lograr la ratificación universal de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el considerable aumento del número de ratificaciones de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas, que ha contribuido especialmente a su universalidad,

Reiterando la importancia del funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Recordando que, en lo que respecta a la elección de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han reconocido la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos,

Reafirmando la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos, así como de los diferentes sistemas políticos, económicos y jurídicos,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo y que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional,

Recordando que la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General han alentado a los Estados partes en los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas a que, a título individual y mediante reuniones de los Estados partes, estudien la mejor manera de aplicar, entre otras cosas, el principio de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados,

Expresando preocupación por el desequilibrio regional que existe en la composición actual de algunos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Observando en particular que esta situación tiende a ser especialmente desfavorable a la elección de expertos de algunos grupos regionales,

Convencida de que el objetivo de lograr la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos es perfectamente compatible con la necesidad de asegurar el equilibrio entre los géneros y la representación de los principales sistemas jurídicos en esos órganos, y con la gran estatura moral y la reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos de sus miembros, y de que puede realizarse y conseguirse plenamente en armonía con esa necesidad,

1. *Alienta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que tomen medidas concretas, entre otras el posible establecimiento de sistemas de cuotas por regiones geográficas para elegir a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, a fin de asegurar el objetivo primordial de conseguir la distribución geográfica equitativa en la composición de dichos órganos de derechos humanos;

2. *Exhorta* a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que incluyan, como tema del programa de sus próximas reuniones, un debate sobre la forma de asegurar la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, basándose en las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social y en las disposiciones de la presente resolución;

3. *Recomienda* que, cuando se considere la posibilidad de establecer cuotas por regiones para elegir a los miembros de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados, se introduzcan procedimientos flexibles que tengan en cuenta los criterios siguientes:

a) Deberá asignarse a cada uno de los cinco grupos regionales establecidos por la Asamblea General una parte proporcional de los puestos de cada órgano creado en virtud de un tratado equivalente al número de Estados partes en el instrumento a los que dicho grupo represente;

b) Deberá contemplarse la posibilidad de hacer revisiones periódicas para reflejar los cambios relativos que se produzcan en la distribución geográfica de los Estados partes;

c) Deberían preverse revisiones periódicas automáticas para no tener que modificar el texto del instrumento cuando se revisen las cuotas;

4. *Subraya* que el proceso necesario para alcanzar el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puede contribuir a una mayor comprensión de la importancia del equilibrio entre los géneros, la representación de los principales sistemas jurídicos y el principio de que los miembros de los órganos creados en virtud de tratados serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral y de reconocida imparcialidad y competencia en materia de derechos humanos;

5. *Pide* a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, en su próxima reunión, examinen el contenido de esta resolución y presenten, por conducto de la Alta Comisionada de las Naciones

Unidas para los Derechos Humanos, recomendaciones específicas para conseguir el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

6. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, recomendaciones concretas sobre la aplicación de esta resolución.

7. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo período de sesiones, en relación con el subtema titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”.

*74° sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*